



REF.: APRUEBA ADDENDUM DE CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, SERNAC, Y EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, CNTV.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1451

SANTIAGO, 27 SET. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 224, de 10 de septiembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa a don Juan Antonio Peribonio Poduje como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y el Consejo Nacional de Televisión, CNTV, suscribieron un Convenio de Cooperación Mutua, con fecha 27 de noviembre de 2008, para la creación y realización de proyectos educativos de carácter audiovisual, orientado a estudiantes de cualquiera de los ciclos de la enseñanza formal que estén relacionados con temáticas de consumo y con enfoque de género.

2°.- Que conforme a lo que se detalla en la Cláusula Segunda del referido Convenio, las partes, actuando de común acuerdo, convienen en especificar el tipo de material que se realizará durante el presente año y que consiste en la realización de una serie audiovisual educativa de cuatro capítulos, con una duración de entre 5 y 8 minutos cada uno, dirigida a estudiantes de Enseñanza Media y público general. La serie será la adaptación de los ganadores del 1° Concurso "Con Su Cuento" que incorporaran temáticas de consumo relacionadas con los derechos y deberes de los consumidores y el desarrollo de competencias de consumo.

3°.- Que, en consecuencia, para el cumplimiento de los objetivos planteados, resulta necesario suscribir entre el Servicio Nacional del Consumidor y el Consejo Nacional de Televisión un Addendum al Convenio de Cooperación Mutua de fecha 27 de noviembre de 2008, ya individualizado, en los términos que se expresan más adelante.

4°.- Las facultades que detenta este Director Nacional.

RESUELVO:

1°.- APRUEBASE el Addendum al Convenio de Cooperación Mutua de fecha 27 de noviembre de 2008, celebrado entre el Servicio Nacional del Consumidor,

SERNAC
DIRECCIÓN NACIONAL



SERNAC, y el Consejo Nacional de Televisión, CNTV, con fecha 14 de agosto de 2012, cuyo texto literal e íntegro es el que a continuación se transcribe:

"En Santiago de Chile, a 14 de agosto de 2012, entre El **Servicio Nacional del Consumidor**, en adelante **SERNAC**, RUT N° 60.702.000-0, representado legalmente por su Director Nacional, don **Juan Antonio Peribonio Poduje**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.834.852-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 50, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la Otra, El **Consejo Nacional De Televisión**, En adelante el **CNTV** y/o **EL CONSEJO**, RUT N° 60.909.000-8, representado legalmente por su Presidente, don **Herman Chadwick Piñera**, chileno, abogado, cédula nacional de Identidad N° 4.975.992-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mar del Plata N° 2147, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: **SERNAC** y **CNTV** suscribieron un Convenio de Cooperación Mutua, con fecha 27 de noviembre de 2008, para la creación y realización de proyectos educativos de carácter audiovisual, orientado a estudiantes de cualquiera de los ciclos de la enseñanza formal que estén relacionados con temáticas de consumo y con enfoque de género.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior y a lo que se detalla en la Cláusula Segunda del Convenio, las partes, actuando de común acuerdo, convienen en especificar el tipo de material que se realizará durante el presente año y que consiste en la realización de una serie audiovisual educativa de cuatro capítulos, con una duración de entre 6 y 8 minutos cada uno, dirigida a estudiantes de Enseñanza Media y público general. La serie será la adaptación de los ganadores del 1° Concurso "Con Su Cuento" que incorporaran temáticas de consumo relacionadas con los derechos y deberes de los consumidores y el desarrollo de competencias de consumo.

TERCERO: Conforme a lo anterior y a lo que se detalla en la Cláusula Segunda del Convenio, tanto el **SERNAC** como el **CNTV** acuerdan financiar por partes iguales la serie audiovisual con un aporte económico de **\$12.000.000.- (doce millones de pesos)** cada uno. El **CNTV** traspasará dicha cantidad al **SERNAC**, quien a su vez será el encargado de gestionarlos para el cumplimiento del propósito del presente proyecto.

CUARTO: En virtud de lo anterior y en cumplimiento la Cláusula Tercera del Convenio, el **SERNAC** administrará los recursos y rendirá cuentas de la inversión realizada por ambas instituciones, dentro de los plazos establecidos. Asimismo, gestionará el proceso de la licitación de los proveedores con el objeto de contratar los servicios externos que sean necesarios.

QUINTO: Las demás Cláusulas del Convenio rigen íntegramente en las condiciones y estipulaciones que constan en dicho documento.

SEXTO: La personería de don Herman Chadwick Piñera consta en Decreto Supremo N° 142, de 17 de diciembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. La personería de don Juan Antonio Peribonio Poduje consta en Decreto Supremo N° 224, de 10 de septiembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION NACIONAL



El presente Addendum se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada parte.*

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y REGÍSTRESE.



[Handwritten signature]
JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor



EVF

SERNAC³
DIRECCION NACIONAL